



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2021, DE LA VICERRECTORA DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS DRAC ESTIU 2021 PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DRAC DE LA XARXA VIVES DE UNIVERSIDADES.

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 12 de enero de 2021 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 18.01.2021), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE:

Primero

Convocar las Ayudas Drac Estiu 2021 para estudiantes de la Universitat de València en el marco del programa de movilidad Drac de la Xarxa Vives de Universidades y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como **anexo I** de esta resolución.

Segundo

Consta en el respectivo expediente la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria. Las ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2021 orgánica 6620600000 *Programa Drac*, por un importe total de 8.000 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos

Por delegación de la rectora (DOGV 18/01/2021)

M. Adela Valero Aleixandre

València, 31 de mayo de 2021





ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de las Ayudas Drac Estiu 2021 para estudiantes de la Universitat de València en el marco del programa de movilidad Drac de la Xarxa Vives de Universidades.

1. Objeto

La Xarxa Vives de Universidades desarrolla el programa Drac Estiu para fomentar la movilidad del colectivo de estudiantes entre las universidades que integran la Xarxa. [<http://www.vives.org>]

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas para asistir a los cursos o actividades de verano que promueven las universidades que integran la Xarxa Vives.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1 Se pueden beneficiar de estas ayudas las y los estudiantes matriculados en centros propios de la Universitat de València en el curso 2020-2021 que cursen cualquiera de los estudios oficiales impartidos por esta universidad.

2.2 Las y los estudiantes que soliciten las ayudas tienen que poseer los requisitos siguientes:

- a) Tener un mínimo de 45 créditos superados e incorporados al expediente en los estudios en que estén matriculados en la Universitat de València, en el momento en que se cierre el plazo de solicitud. En caso de personas matriculadas en estudios de máster oficial o doctorado, no se requerirá el cumplimiento de este requisito.
- b) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Exclusiones e incompatibilidades

3.1 Estas ayudas van destinadas a la realización de actividades presenciales. No obstante, y de manera excepcional, se admiten solicitudes para la realización de cursos de verano con docencia no presencial, aunque en la ordenación de solicitudes, se aplican los criterios establecidos en el punto 8 de estas bases.

3.2 Quedan excluidos de esta convocatoria las y los estudiantes que estén estudiando en la Universitat de València en el marco de programas de movilidad de estudiantes (Erasmus, SICUE, programas internacionales propios de la Universitat de València, etc.) o en másteres interuniversitarios que vengan a estudiar en la Universitat de València.

3.3 Quedan excluidos de la convocatoria las y los estudiantes matriculados en títulos propios.

3.4 Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con la percepción de una ayuda de Bolsas de Viaje por el mismo motivo y actividad que esta. Por tanto, las personas solicitantes deben optar por la convocatoria que consideren más beneficiosa de ambas.





3.5 No se pueden conceder estas ayudas a los y las estudiantes que estén en posesión de títulos oficiales universitarios del mismo nivel o superior al nivel correspondiente a los estudios des de los que se solicita la ayuda o si se tienen los requisitos legales para su expedición con anterioridad al curso 2020-2021.

4. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la ayuda

Las actividades para las que se solicita la ayuda tienen que cumplir estos requisitos:

- Deben ser cursos y actividades de verano promovidos por las universidades integrantes de la Xarxa Vives de universidades [www.vives.org/estiu].
- Deber ser actividades organizadas por universidades de fuera de la comarca de residencia de la persona solicitante y/o de la comarca donde está situado el campus en que se cursen los estudios universitarios.

5. Cuantía de las ayudas

5.1 El importe máximo de las ayudas es el que se fija en el cuadro adjunto. Estas cuantías están determinadas por la Xarxa Vives de Universidades:

UNIVERSITAT D'ORIGEN	ÀREA DE LA LOCALITAT DE DESTINACIÓ											
	ALACANT	ANDORRA	ILLES BALEARS	CASTELLÓ	BARCELONA	GIRONA	PERPINYÀ	VALÈNCIA	LLEIDA	TARRAGONA	SÀSSER	VIC
Àrea d'Alacant UA, UMH, UPV (Alcoi-Gandia)		C	D	A	B	B	C	A	B	B	D	B
Universitat d'Andorra	C		C	B	A	A	B	B	A	B	C	A
Universitat de les Illes Balears	C	D		C	B	C	D	B	C	C	C	B
Universitat Jaume I	A	B	D		A	B	B	A	B	A	D	A
Àrea de Barcelona UAB, UB, UIC, UOC, UPC, UPF, URL	B	A	C	A		A	B	A	A	A	C	A
Universitat de Girona	B	A	D	B	A		A	A	B	A	D	A
Universitat de Perpinyà Via Domitia	C	B	D	B	B	A		B	B	B	D	B
Àrea de València UCH, UV, UPV	A	B	C	A	A	A	B		B	A	C	B
Universitat de Lleida	B	A	C	B	A	B	B	B		A	C	A
Universitat Rovira i Virgili	B	B	D	A	A	A	B	A	A		D	A
Universitat de Sàsser	D	D	C	D	C	D	D	C	D	D		D
Universitat de Vic	B	A	D	A	A	A	B	B	A	A	D	

A: 80 €

B: 160 €

C: 240 €

D: 320 €

5.2 La cuantía final de cada ayuda se ajustará a los gastos que se justifiquen, sin superar en ningún caso el máximo establecido para cada supuesto en el punto anterior.

5.3 En el caso de cursos con docencia no presencial, la ayuda está exclusivamente destinada a cubrir gastos de matrícula o la inscripción en el curso, y en ningún caso puede superar los 80 euros.





6. Presentación de solicitudes y documentación

6.1 Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible en la Sede electrónica de la Universitat de València [<http://entreu.uv.es>], o en cualquier otro registro previsto, a estos efectos, en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2 Las solicitudes de estas ayudas tienen que hacerse de forma individual. Solo se puede presentar una solicitud por persona y para un único curso. En caso de presentar más de una, se tramitará la última.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

6.4 En el caso de estudiantes de máster o doctorado, que hayan accedido a estudios en la Universitat de València con títulos expedidos por otras universidades, junto con la solicitud deben aportar copia del expediente académico de la titulación de acceso a los estudios que cursa, con especificación de la nota media sobre 10.

6.5 En el momento de la solicitud no se requiere la presentación de documentación. Posteriormente, en la fase de justificación de las ayudas otorgadas, se debe aportar la documentación indicada en el punto 12 de estas bases.

7. Procedimiento de concesión de la ayuda

7.1 El procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva, de acuerdo con la sección 1ª, capítulo II, del título X de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7.2 La concesión de la ayuda se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre las mismas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

8. Criterios de valoración

Los criterios para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas son:





- En primer lugar, tienen prioridad las actividades y/o cursos con docencia presencial.
- En segundo lugar, la prioridad se establece en base a la nota media ponderada del expediente académico, valorada en base 10. Tienen prioridad en la adjudicación de las ayudas las solicitudes con una nota media más alta. En el caso de varias solicitudes con la misma nota media, tienen prioridad las que tengan un número mayor de créditos superados. En el caso de estudiantes de máster oficial y doctorado, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que da acceso al máster o al programa de doctorado.

9. Instrucción, evaluación y resolución de las ayudas

9.1 De la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas se encarga la unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización (de ahora en adelante Sedi) de la Universitat de València.

9.2 Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de la instrucción se hacen, si procede, a través de la Sede electrónica de la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto a este efecto. La resolución de concesión se comunica a través de la Sede electrónica y se publica, con efecto de notificación, en el tablón oficial de esta Universitat, del sitio web [<http://tauler.uv.es>].

9.3 La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València es el órgano competente para resolver estas ayudas. La resolución se debe publicar en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

9.4 La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, la hace una comisión nombrada por la rectora, formada por el delegado de Estudiantes, que actúa como presidente; dos técnicos del Sedi, uno de los cuales actúa como secretario/a, y dos estudiantes claustrales.

9.5 La comisión evalúa las solicitudes según los criterios fijados en estas bases y propone a la vicerrectora de Empleo y Programas Formativos la resolución de la convocatoria. La comisión puede tener en cuenta criterios complementarios establecidos por la Xarxa Vives de universidades, como son:

- Priorizar la movilidad en dirección a las universidades de la Xarxa Vives que participan en el programa DRAC.
- Priorizar la participación en las actividades organizadas conjuntamente por las universidades pertenecientes a la Xarxa Vives de Universidades
- Favorecer el equilibrio de ayudas concedidas entre las diversas universidades miembros de la Xarxa.

9.6 Las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una ayuda, por insuficiencia del crédito, constituyen una lista de espera debidamente ordenada según los criterios mencionados, para sustituir a las que inicialmente se hayan aprobado, en caso de que se libere crédito por renuncia, por no aceptación de las ayudas concedidas o se incremente el crédito inicialmente asignado.





10. Aceptación de las ayudas y cambio de actividad

10.1 Una vez resuelta esta convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas tienen que comunicar por escrito la aceptación o la renuncia de la ayuda económica en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión, y entregar el documento de aceptación preferentemente mediante la Sede electrónica. Si no se entrega este documento en el plazo establecido, se entiende que renuncia a la ayuda, de acuerdo con el art. 94 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. El Sedi facilita un modelo de aceptación y de renuncia.

10.2 En caso de no poder realizar la matrícula en el curso para el que se pide la ayuda, se puede hacer otro curso, siempre que la modalidad de ayuda sea igual o inferior a la concedida. En este caso, hay que comunicar por escrito el cambio de curso al Sedi antes de su realización.

11. Crédito asignado

11.1 El pago de las ayudas se sufraga a cargo del crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2021 en la orgánica 6620600000. El importe total máximo de las ayudas que se conceden es de 8.000 euros.

11.2 El crédito asignado a la convocatoria se puede incrementar como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

12. Justificación de las ayudas concedidas y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 El abono de la cantidad económica correspondiente a las ayudas se hace efectivo una vez realizada la actividad y después de justificar documentalmente los gastos de desplazamiento, alojamiento y la matrícula en el curso de verano, así como la asistencia a la actividad. En ningún caso se aceptarán justificantes de manutención.

La cantidad otorgada inicialmente se reajusta a los gastos que se justifiquen y no puede superar los máximos establecidos en el apartado 5.1 de estas bases.

El plazo para la presentación de la justificación es desde el día siguiente de la publicación de la resolución de adjudicación de la ayuda y hasta, un mes después de la finalización de la actividad.

La cantidad concedida y justificada se ingresa en la cuenta bancaria que el/la estudiante facilitó a la Universitat de València en el momento de formalizar la matrícula en el curso 2020-2021, o en el que indique en el momento de realizar la solicitud de estas ayudas según el apartado 12.3.d) de estas bases, y una vez comprobado que la documentación justificativa es correcta y se ha presentado dentro del plazo correspondiente.

12.2 En caso de que las estancias en el lugar de destino sean por un tiempo superior al de la actividad, la ayuda concedida cubrirá el periodo de realización del curso y, como máximo el día de antes y el de después de la actividad.





12.3 La justificación de las ayudas se debe realizar mediante el procedimiento de “cuenta justificativa simplificada”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con objeto de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, se tiene que presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de asistencia a la actividad, emitido por la entidad organizadora.
- b) Informe económico en impreso normalizado, que facilita el Sedi.
- c) Facturas o tickets que justifiquen los gastos de desplazamiento, alojamiento y matrícula en el curso o actividad de verano.
- d) En el caso de que la persona solicitante indique en el formulario de solicitud de la ayuda un número de cuenta corriente distinto del que consta a la Universitat de València, debe aportar documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en el que debe constar el número de cuenta y la titularidad, que debe ser de la persona solicitante.

12.4. Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de la aceptación y la justificación de la ayuda, las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de gestión de estas ayudas.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control o ser solicitados por la unidad de gestión.
- d) Entregar al Sedi la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, en caso de ser requerida.
- e) Comunicar al Sedi de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la ayuda.

13. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

14. Normas supletorias

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, rigen todo lo que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

15. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos

15.1 Datos del responsable

Universitat de València -Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

lopdp@uv.es

15.2 Finalidades y base jurídica del tratamiento

Los datos personales suministrados voluntariamente en este proceso de inscripción se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de tramitar la solicitud, así como llevar a cabo la gestión administrativa necesaria en conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3 Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

15.4 Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.5 Plazo de conservación de los datos

La Universitat de València conservará los datos de las inscripciones sin límite de tiempo, salvo que la ley disponga otra cosa.





15.6 Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

15.7 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

15.8 Políticas de privacidad de la Universitat de València

Podéis consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qbf2qd6>